



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

128º período de sesiones

19 a 28 de septiembre de 2022

Comunicaciones transmitidas, casos examinados, observaciones y otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*

I. Comunicaciones

1. Entre el 14 de mayo y el 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias transmitió 298 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente a la Arabia Saudita (2), El Salvador (1), la Federación de Rusia (287), el Pakistán (4) y Uzbekistán (4).
2. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción humanitaria urgente, también decidió transmitir dos casos equivalentes a desapariciones forzadas a Hamás (2)¹.
3. En su 128º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 162 nuevos casos denunciados de desapariciones forzadas a la Arabia Saudita (6), Argelia (1), Chile (1), Egipto (14), la Federación de Rusia (72), la India (1), el Iraq (1), el Líbano (1), el Pakistán (39), la República Árabe Siria (13), la República Popular Democrática de Corea (9) y Uganda (4).
4. El Grupo de Trabajo dio por esclarecidos 34 casos en Bangladesh (9), China (1), El Salvador (1), la Federación de Rusia (9), el Pakistán (13) y Türkiye (1). En total, se dieron por esclarecidos 23 casos sobre la base de la información transmitida por los Gobiernos y 11 casos gracias a la información facilitada por otras fuentes.
5. Entre el 14 de mayo y el 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió 17 comunicaciones junto con otros mecanismos de procedimientos especiales. Esas comunicaciones consistieron en tres llamamientos urgentes conjuntos, enviados a Australia (1), Egipto (1) e Irán (República Islámica del) (1); otra carta a México (1); y 13 cartas de denuncia conjuntas, enviadas al Brasil (1), Colombia (1), Egipto (2), El Salvador (1), la Federación de Rusia (2), la India (1), Irán (República Islámica del) (1), el Iraq (1), el Líbano (1), Libia (1) y el Sudán (1).
6. En el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó tres denuncias generales, a saber, una denuncia general conjunta relativa a El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua, una relativa al Sudán y una relativa a los Emiratos Árabes

* Los anexos del presente documento se reproducen tal como se recibieron, únicamente en el idioma en que se presentaron.

¹ El Grupo de Trabajo subraya que el hecho de que haya remitido casos a Hamás no implica en absoluto juicio alguno sobre la condición jurídica de territorios, ciudades o zonas, ni de sus autoridades.



Unidos (véase el anexo II). También examinó la cuestión de las futuras y posibles visitas a países, incluidas sus próximas visitas a Honduras y Kenya, que se llevarán a cabo en 2023.

II. Otras actividades

7. En el período de sesiones, el Grupo de Trabajo dio la bienvenida a una nueva integrante del Grupo de Trabajo, Grażyna Baranowska (Polonia), que asumió sus funciones el 1 de agosto de 2022, en sustitución de Henrikas Mickevičius (Lituania), a quien el Grupo de Trabajo agradece su dedicación y servicio.

8. Aua Baldé (Guinea-Bissau) fue elegida nueva Presidenta Relatora del Grupo de Trabajo y Gabriella Citroni (Italia), Vicepresidenta.

9. El 21 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó una declaración conjunta sobre adopciones internacionales ilegales², junto con el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra la Desaparición Forzada, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

10. El período de sesiones coincidió con la presentación al Consejo de Derechos Humanos del informe anual del Grupo de Trabajo³, su informe sobre la visita a Chipre⁴ y su estudio de balance realizado con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁵. El 23 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo celebró un acto público para conmemorar el aniversario de la Declaración, en el que se presentó un vídeo⁶ sobre la historia y la importancia de esta última, preparado con el valioso apoyo de la organización argentina de derechos humanos Memoria Abierta.

11. El Grupo de Trabajo debatió una serie de proyectos, entre ellos el próximo informe temático sobre las nuevas tecnologías y las desapariciones forzadas, para el que el Grupo de Trabajo ha solicitado aportaciones de diversas partes interesadas⁷. El Grupo de Trabajo acordó iniciar consultas con vistas a un futuro estudio temático sobre desapariciones forzadas y elecciones, y avanzó sustancialmente en la revisión y actualización de sus métodos de trabajo.

12. Para seguir mejorando la cooperación con el Comité contra la Desaparición Forzada, el Grupo de Trabajo celebró una reunión conjunta en la que se debatieron proyectos actuales y futuros. Se abordó asimismo el interés por realizar un análisis conjunto y en profundidad de la dimensión temporal de las desapariciones forzadas y las correspondientes obligaciones de los Estados.

13. La Presidenta del Grupo de Trabajo participó en un panel sobre desapariciones forzadas y justicia de transición, un acto paralelo organizado por la Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra coincidiendo con el 51º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

14. El Grupo de Trabajo mantuvo reuniones con representantes de los Gobiernos de Azerbaiyán, Francia, el Japón, Libia, Portugal, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). El Grupo de Trabajo también se entrevistó con familiares de personas desaparecidas y con representantes de organizaciones no gubernamentales que trabajaban sobre esa cuestión.

² CED/C/9.

³ A/HRC/51/31.

⁴ A/HRC/51/31/Add.1.

⁵ A/HRC/51/31/Add.3.

⁶ Véase www.ohchr.org/en/special-procedures/wg-disappearances/videos.

⁷ Disponible en www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/call-inputs-thematic-study-working-group-enforced-or-involuntary.

15. El Grupo de Trabajo celebrará su 129º período de sesiones del 6 al 10 de febrero de 2023, en Santiago.

16. En el anexo III figura una lista de otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo en el lapso entre períodos de sesiones que abarca el informe.

III. Información relativa a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Argelia

Procedimiento ordinario

17. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso relativo a El Hasnaoui Abdelaziz, que presuntamente fue secuestrado a finales de diciembre de 1975 por agentes de la policía argelina en su lugar de residencia. Al parecer, el secuestro se produjo en un contexto de detenciones y expulsiones masivas de ciudadanos marroquíes que vivían en Argelia.

Australia

Llamamiento urgente conjunto

18. El 26 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la situación de tres niños australianos que se encontraban retenidos en el campamento Roj, situado en el noreste de la República Árabe Siria⁸.

Azerbaiyán

Información facilitada por el Gobierno

19. El 28 de septiembre de 2022, el Gobierno transmitió información relativa a 17 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Bangladesh

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

20. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso relativo a Imam Mahady Hasan, que al parecer se encuentra en libertad.

Esclarecimiento

21. Sobre la base de la información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos ocho casos, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses⁹, relativos a Mohammad Rafiqul Islam, Shamim Uddin Prodhan, Mohammad Akhter Hossain, Mohammad Siddiqur Rahman, Mohammad Abdullah Al Faruq, M. Hasinur Rahman y Mohammad Altaf Howlader, que al parecer se encuentran en libertad, y a Mohammad Mahmud Hasan, que al parecer está en prisión.

⁸ Véase AUS 4/2022. Todas las comunicaciones y las correspondientes respuestas que se mencionan en el presente documento pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

⁹ A/HRC/WGEID/126/1, párr. 28.

Aplicación de la norma de los seis meses

22. Los días 18 y el 22 de septiembre de 2022, el Gobierno facilitó información sobre tres casos pendientes, sobre cuya base el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

23. El 18 de septiembre de 2022, el Gobierno transmitió información sobre un caso, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Bhután

Información facilitada por el Gobierno

24. El 5 de agosto de 2022, el Gobierno transmitió información sobre un caso, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Brasil

Carta de denuncia conjunta

25. El 20 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa al presunto asesinato de 69 personas y la desaparición forzada de 3 personas, al parecer a manos de miembros de las fuerzas del orden en el curso de operaciones policiales y, en el caso de algunas de esas personas, mientras se encontraban detenidas, en el período comprendido entre 1999 y 2020¹⁰.

26. El 6 de septiembre de 2022, el Gobierno del Brasil respondió a la carta de denuncia conjunta enviada el 20 de junio de 2022¹¹.

Chile

Procedimiento ordinario

27. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso relativo a Silvio Francisco Bettancourt, presuntamente detenido en septiembre de 1973 por las autoridades chilenas.

China

Esclarecimiento

28. Sobre la base de la información facilitada anteriormente por el Gobierno acerca de la suerte y el paradero de Tenzin Choephel, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses¹².

Comunicado de prensa

29. El 10 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que instaba al Gobierno de China a cooperar plenamente con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y a permitir el acceso sin trabas a los expertos independientes que habían recibido denuncias

¹⁰ Véase BRA 7/2022.

¹¹ Véase la respuesta a BRA 7/2022.

¹² [A/HRC/WGEID/125/1](#), párr. 99.

de violaciones sustantivas de los derechos humanos y de represión de las libertades fundamentales en el país, y estaban tratando de investigarlas¹³.

30. El 7 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que expresaba su profunda preocupación por las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y por sus repercusiones generalizadas sobre la población y las minorías de la Región Autónoma de Xinjiang Uigur (China). Se reiteró el llamamiento a que el Consejo de Derechos Humanos convocase un período de sesiones extraordinario sobre China¹⁴.

Colombia

Carta de denuncia conjunta

31. El 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia sobre el asesinato de 11 personas y la desaparición forzada de otras 2 en el contexto de una operación militar el 28 de marzo de 2022 en la aldea de Alto Remanso (Puerto Leguizamó, Putumayo), así como sobre las irregularidades relacionadas con la investigación de esos hechos¹⁵.

32. El 26 de agosto de 2022, el Gobierno de Colombia respondió a la carta de denuncia conjunta enviada el 30 de junio de 2022¹⁶.

República Popular Democrática de Corea

Procedimiento ordinario

33. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno nueve casos, relativos a las personas siguientes:

a) Una persona presuntamente detenida en torno a 2011 por las autoridades de China y posteriormente devuelta a la República Popular Democrática de Corea, y detenida por el Ministerio de Seguridad del Estado;

b) Una persona presuntamente detenida en torno a 1998 por agentes del Ministerio de Seguridad del Estado de la República Popular Democrática de Corea;

c) Man-Taek Han, presuntamente detenido por el Ministerio de Seguridad Pública en la madrugada del 28 de diciembre de 2004 en un hotel de Yanji, ciudad ubicada en la prefectura autónoma coreana de Yanbian, provincia de Jilin (China); posteriormente fue devuelto a la República Popular Democrática de Corea, tras permanecer, al parecer, privado de libertad por las autoridades chinas hasta aproximadamente el 6 de enero de 2005;

d) Geum-Man Hwang, presuntamente detenido por el Departamento de Seguridad del Estado a las 4 de la madrugada del 18 de enero de 1976 en su domicilio de Onsong-gun, provincia de Hamgyeongbuk-do (República Popular Democrática de Corea);

e) Hye-Hwa Jang, presuntamente detenida por agentes del Ministerio de Seguridad del Estado el 10 de enero de 2010 durante una redada nocturna, junto con otras personas de la ciudad de Hyesan;

f) Seung-Hui Jeong, presuntamente secuestrada en torno a marzo de 2007 por agentes de la República Popular Democrática de Corea cuando se encontraba en su residencia de la ciudad de Sinuiju, en la provincia de Pyongan del Norte;

¹³ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/china-must-address-grave-human-rights-concerns-and-enable-credible>.

¹⁴ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2022/09/xinjiang-report-china-must-address-grave-human-rights-violations-and-world.

¹⁵ Véase COL 8/2022.

¹⁶ Véase la respuesta a COL 8/2022.

g) Hye-Shin Paek, presuntamente secuestrada en marzo de 2007 por agentes de la República Popular Democrática de Corea en su domicilio de la ciudad de Sinuiju, en la provincia de Pyongan del Norte;

h) Cheol-Min Seong, presuntamente detenido por las autoridades chinas en la provincia de Sichuan en marzo de 2007, con un grupo de personas, cuando intentaba huir a la República de Corea. El Sr. Seong fue devuelto a la República Popular Democrática de Corea y detenido por el Ministerio de Seguridad del Estado;

i) Kyung-Hui Song, presuntamente secuestrada el 10 de enero de 2010 en su domicilio de la ciudad de Hyesan durante una redada nocturna, junto con otras personas de su entorno, por agentes del Ministerio de Seguridad del Estado, y posteriormente quedó privada de libertad. Al parecer, la Sra. Song estaba embarazada en el momento de su desaparición.

Información facilitada por el Gobierno

34. El 22 de julio, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea respondió a una carta remitida por el Grupo de Trabajo el 20 de junio en relación con 362 casos pendientes que se habían transmitido anteriormente al Gobierno. Sin embargo, en la respuesta del Gobierno no se proporcionó información sustantiva sobre los casos que el Grupo de Trabajo estaba examinando.

Observación

35. El Grupo de Trabajo desea reiterar la preocupación que ha manifestado anteriormente en relación con las respuestas del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, desprovistas de carácter sustantivo, y con su insistencia en no reconocer los numerosos casos sin resolver señalados a su atención y en no proporcionar información sobre ellos.

República Dominicana

Información facilitada por el Gobierno

36. El 26 de agosto de 2022, el Gobierno transmitió información sobre dos casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Egipto

Procedimiento ordinario

37. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 14 casos, relativos a las personas siguientes:

a) Hisham Salem Saeed Salem Khalil, que al parecer fue visto por última vez el 15 de diciembre de 2019, bajo custodia policial en la comisaría de la ciudad de Al Nasr;

b) Hassan Mohamed Abdelsalam Mady Moaz, al parecer detenido por fuerzas policiales egipcias el 16 de octubre de 2020 en un control policial frente al centro comercial Fathallah de Burj Al Arab, y a quien se trasladó a un lugar del que no se informó;

c) Una persona que, al parecer, fue detenida el 29 de noviembre de 2019 en su apartamento por las fuerzas de seguridad egipcias (en uniforme oficial) y trasladada a un lugar del que no se informó, junto con su computadora portátil y teléfono móvil;

d) Una persona que presuntamente fue detenida el 6 de abril de 2019 por un grupo de policías egipcios —algunos de los cuales vestían de paisano— mientras estaba de compras;

e) Una persona presuntamente detenida el 13 de febrero de 2018 frente al Club Ferroviario de la ciudad de Nasr por miembros uniformados de las fuerzas de seguridad egipcias;

f) Taha Abdul Moneim Abdo Ismail Salama, secuestrado por un grupo no identificado de hombres armados el 17 de julio de 2019. A raíz de los hechos se llevaron a cabo una investigación y una operación de búsqueda por parte del Organismo Nacional de Seguridad, que el 24 de diciembre de 2019 informó de que dicha persona se encontraba detenida en el campamento militar de Al Galaa en Ismailia (Egipto), sin proporcionar más información;

g) Mohamed Salah Ahmed Mohamed Bayoumi, presuntamente detenido por agentes de policía vestidos de paisano a una calle de su residencia en Amr bin al-As, distrito de Boulaq Al-Dakroul (provincia de Guiza);

h) Jaafar Abdo Abdulaziz Abdul Jawad Bakhit, que fue supuestamente detenido el 30 de octubre de 2018 a las 18.00 horas frente a su residencia de Ezba Al Nahda, situada en la localidad de Kema (provincia de Asuán) por dos agentes de seguridad del Estado vestidos de paisano;

i) Mahmoud Essam Mahmoud Ahmed Khatab, presuntamente detenido el 6 de diciembre de 2017 alrededor de las 14.00 horas en su residencia de la ciudad de Shalabi, en Matreyeh (El Cairo) por agentes de seguridad del Estado armados y vestidos de paisano;

j) Mohamed Abdullatif Abdulrahman Omar, que al parecer fue detenido el 27 de enero de 2020 en el aeropuerto internacional de El Cairo por un funcionario encargado del control de pasaportes y posteriormente conducido a una sala de acceso restringido del aeropuerto;

k) Hossam Mohamed Mahmoud Al Zatan, al parecer detenido el 10 de marzo de 2020 en su lugar de residencia por agentes de policía y personal de Seguridad del Estado;

l) Mahmoud Mohamed Mahmoud Al Zatan, que al parecer fue detenido el 7 de diciembre de 2017 en su lugar de trabajo —la empresa de electricidad al-Bukhari— por agentes supuestamente pertenecientes a la cuarta división de la comisaría de policía de Arish;

m) Ahmed Hassan Mostafa, presuntamente desaparecido el 19 de febrero de 2019, que fue visto por última vez el 19 de marzo de 2019 a través de una videollamada. Se atribuye su desaparición al Organismo Nacional de Seguridad y se cree que podría estar en el centro de detención con el que esa institución cuenta en El-Abassia;

n) Waleed Hussein Abdelazeem Rezq, que habría sido detenido el 18 de mayo de 2019 por agentes del Organismo Nacional de Seguridad. Al parecer, no se celebró un juicio a raíz de la detención del Sr. Rezq.

Información facilitada por las fuentes

38. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Información facilitada por el Gobierno

39. El 12 de julio de 2022, el Gobierno transmitió información sobre un caso, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Llamamiento urgente conjunto

40. El 30 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la detención arbitraria, la desaparición forzada y el enjuiciamiento de Abdulbaqi Saeed Abdo, quien se encontraba en riesgo inminente de expulsión¹⁷.

Carta de denuncia conjunta

41. El 29 de julio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las alegaciones de desaparición forzada, detención arbitraria, tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes y denegación

¹⁷ Véase EGY 4/2022.

de acceso a una atención médica oportuna y adecuada de Ayman Mohammed Ali Omar, que dieron lugar a su muerte mientras se encontraba bajo custodia de las autoridades del Estado, y al hecho de que no se investigaran adecuadamente las causas y circunstancias de su muerte con arreglo a las normas internacionales aplicables¹⁸.

42. El 9 de agosto de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las vulneraciones de las garantías procesales y las normas sobre un juicio imparcial que se produjeron durante la detención y la condena de Moaaz Al-Sharqawy pronunciada por el Tribunal de Seguridad del Estado para el Estado de Emergencia en mayo de 2022, su desaparición forzada, tortura y maltrato en 2018 y la inclusión continuada de su nombre en la lista de vigilancia de terroristas, a pesar de la inexistencia de pruebas al respecto¹⁹.

El Salvador

Procedimiento de acción urgente

43. Con arreglo a su procedimiento de acción urgente, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Flor Verónica Cerón de Montes, quien presuntamente fue detenida el 13 de junio de 2022 en la comisaría de la ciudad de Tonacatepeque por agentes de la Policía Nacional Civil.

Información facilitada por el Gobierno

44. Los días 10, 12 y 23 de septiembre de 2022, el Gobierno transmitió información relativa a nueve casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Esclarecimiento

45. Basándose en la información facilitada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Walter Roberto Cuestas, tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses²⁰. Según se informa, el Sr. Cuestas ha fallecido.

Denuncia general

46. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en El Salvador de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se referían a las desapariciones forzadas en México de migrantes procedentes de países mesoamericanos, entre ellos El Salvador, y se centraban en las deficiencias existentes, tanto en los Estados de origen como en los de tránsito, a la hora de prevenir dichas desapariciones, buscar a las víctimas, investigar y castigar a los responsables y garantizar que las familias de las víctimas tuvieran acceso a información, pudieran implicarse en las labores de búsqueda y los procesos de investigación y recibiesen un apoyo psicosocial adecuado y una reparación por los daños sufridos (véase el anexo II).

Carta de denuncia conjunta

47. El 1 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de la aplicación del estado de excepción, al régimen conexo y a las recientes reformas de la legislación penal de El Salvador. Ello ha dado lugar a un uso excesivo de la fuerza por parte de agentes de la policía y el ejército y a la presunta detención arbitraria de cientos de personas sin una orden de detención, algunas de las cuales podrían constituir desapariciones forzadas de corta duración, así como casos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes²¹.

¹⁸ Véase EGY 5/2022.

¹⁹ Véase EGY 6/2022.

²⁰ A/HRC/WGEID/126/1, párr. 56.

²¹ Véase SLV 2/2022.

Gambia

Información facilitada por las fuentes

48. Las fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Guatemala

Denuncia general

49. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en Guatemala de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se referían a las desapariciones forzadas en México de migrantes procedentes de países mesoamericanos, entre ellos Guatemala, y se centraban en las deficiencias existentes, tanto en los Estados de origen como en los de tránsito, a la hora de prevenir dichas desapariciones, buscar a las víctimas, investigar y castigar a los responsables y garantizar que las familias de las víctimas tuvieran acceso a información, pudieran implicarse en las labores de búsqueda y los procesos de investigación y recibiesen un apoyo psicosocial adecuado y una reparación por los daños sufridos (véase el anexo II).

Guinea

Información facilitada por las fuentes

50. Las fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Honduras

Información facilitada por el Gobierno

51. El 19 de agosto de 2022, el Gobierno transmitió información sobre 123 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Denuncia general

52. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en Honduras de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se referían a las desapariciones forzadas en México de migrantes procedentes de países mesoamericanos, entre ellos Honduras, y se centraban en las deficiencias existentes, tanto en los Estados de origen como en los de tránsito, a la hora de prevenir dichas desapariciones, buscar a las víctimas, investigar y castigar a los responsables y garantizar que las familias de las víctimas tuvieran acceso a información, pudieran implicarse en las labores de búsqueda y los procesos de investigación y recibiesen un apoyo psicosocial adecuado y una reparación por los daños sufridos (véase el anexo II).

India

Procedimiento ordinario

53. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso relativo a Mohamed Obaidul Hassan, que al parecer fue visto por última vez el 25 de agosto de 2016 en el exterior de su casa. Se cree que fue secuestrado por un grupo de miembros del Congreso Trinamool, el partido político gobernante en Bengala Occidental.

Carta de denuncia conjunta

54. El 29 de julio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la persistente falta de identificación y preservación de las fosas comunes no señalizadas ubicadas en la zona de Cachemira administrada por la India. La negligencia referida incluye el hecho de que no se lleven a cabo investigaciones forenses ni labores de búsqueda de las víctimas de desapariciones forzadas, así como la falta de avances en la identificación de los restos de las personas enterradas en esas fosas, tareas que, de conformidad con las normas internacionales, deberían realizarse²².

República Islámica del Irán

Procedimiento ordinario

55. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno dos casos relativos a Hadi Rashedi y Hashem Shaabani Nejhad, que habrían sido detenidos el 26 de febrero de 2011 en la escuela Doctor Hesabi de la ciudad de Bandar Jomeini por cinco agentes de los servicios de inteligencia del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica.

Carta de denuncia conjunta y comunicado de prensa

56. El 16 de mayo de 2022 el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros dos mecanismos de procedimientos especiales, un llamamiento urgente relativo a la desaparición forzada de Ebrahim Babaie desde el 21 de diciembre de 2021²³.

57. El 15 de agosto de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las alegaciones de persecución sistemática de miembros de la minoría religiosa bahaí, en la que se hacía especial hincapié en las detenciones de personas pertenecientes a la minoría bahaí del país, la destrucción de sus viviendas y la confiscación de sus tierras. En las denuncias recibidas también se refiere la presunta desaparición forzada de una persona, Afif Naemi²⁴.

Comunicado de prensa

58. El 22 de agosto de 2022, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que instaba a las autoridades iraníes a poner fin a la persecución y el hostigamiento de las minorías religiosas y a acabar con el uso de la religión para restringir el ejercicio de los derechos fundamentales²⁵.

59. El 28 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que instaba al Gobierno de la República Islámica del Irán a suspender de inmediato las ejecuciones de dos mujeres condenadas a muerte por su apoyo a los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero²⁶.

Iraq

Procedimiento ordinario

60. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno un caso, relativo a Abdullah Abdulkareem Dawood Owaid Al Abbasi. Al parecer, el Sr. Al

²² Véase IND 6/2022.

²³ Véase IRN 8/2022.

²⁴ Véase IRN 15/2022.

²⁵ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2022/08/iran-un-experts-alarmed-escalating-religious-persecution.

²⁶ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2022/09/iran-un-experts-demand-stay-execution-two-women-including-lgbt-activist.

Abbasi fue detenido en la biblioteca Al-Tarbiya, en la calle Mutanabbi de Bagdad, el 20 de abril de 2006 por miembros del ejército iraquí.

Carta de denuncia conjunta

61. El 15 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia sobre el presunto incumplimiento por parte del Gobierno del Iraq de su obligación de llevar a cabo investigaciones rápidas, imparciales y efectivas sobre la desaparición y la muerte potencialmente ilícita de víctimas del Dáesh, así como de enjuiciar penalmente y sancionar a los autores de esos crímenes y de proporcionar una reparación integral a las víctimas, de conformidad con las normas internacionales²⁷.

Líbano

Procedimiento ordinario

62. Con arreglo a su procedimiento habitual, el Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno, relativo a Hashem Muthlej, que presuntamente fue detenido el 23 de abril de 2022 por la Dirección General de Seguridad y de Inteligencia Militar tras ser rescatado por miembros de la marina del Líbano a unas tres millas marinas de la costa de Trípoli, en el norte del país.

Carta de denuncia conjunta

63. El 21 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la carencia de investigaciones eficaces e independientes para identificar a las personas muertas y desaparecidas, incluidas personas en movimiento, como migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, así como para esclarecer las causas y circunstancias de su fallecimiento, tras el naufragio que se produjo frente a la costa de Trípoli el 23 de abril de 2022, en el que al menos 7 personas perdieron la vida, mientras que otras 33 siguen desaparecidas²⁸.

Libia

Carta de denuncia conjunta

64. El 23 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a la falta de investigaciones efectivas sobre las muertes potencialmente ilícitas ocurridas en Tarhuna durante el período en que, según se informa, la región estuvo bajo el control de la milicia Al-Kany, y a un caso de desaparición, tortura y posterior muerte durante la detención en la comisaría de policía de Bengasi²⁹.

México

Información facilitada por el Gobierno

65. El 26 de agosto de 2022, el Gobierno transmitió información sobre 100 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Otra carta conjunta

66. El 23 de septiembre de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta sobre las reformas legislativas aprobadas con el objeto de transferir el control operativo y administrativo de la Guardia

²⁷ Véase IRQ 3/2022.

²⁸ Véase LBN 2/2022.

²⁹ Véase LBY 7/2022.

Nacional al Ministerio de Defensa Nacional y sobre la iniciativa de reforma constitucional destinada a ampliar la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad³⁰.

Denuncia general

67. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en México de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se referían a las desapariciones forzadas en México de migrantes procedentes de países mesoamericanos, y se centaban en las deficiencias existentes, tanto en los Estados de origen como en los de tránsito, a la hora de prevenir dichas desapariciones, buscar a las víctimas, investigar y castigar a los responsables y garantizar que las familias de las víctimas tuvieran acceso a información, pudieran implicarse en las labores de búsqueda y los procesos de investigación y recibiesen un apoyo psicosocial adecuado y una reparación por los daños sufridos (véase el anexo II).

Marruecos

Información facilitada por las fuentes

68. Las fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Nicaragua

Denuncia general

69. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en Nicaragua de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se referían a las desapariciones forzadas en México de migrantes procedentes de países mesoamericanos, entre ellos Nicaragua, y se centaban en las deficiencias existentes, tanto en los Estados de origen como en los de tránsito, a la hora de prevenir dichas desapariciones, buscar a las víctimas, investigar y castigar a los responsables y garantizar que las familias de las víctimas tuvieran acceso a información, pudieran implicarse en las labores de búsqueda y los procesos de investigación y recibiesen un apoyo psicosocial adecuado y una reparación por los daños sufridos (véase el anexo II).

Omán

Información facilitada por el Gobierno

70. El 10 de junio de 2022, el Gobierno transmitió información sobre un caso, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Pakistán

Procedimiento de acción urgente

71. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno cuatro casos, relativos a las personas siguientes:

a) Gulzar Ahmed, presuntamente secuestrado el 9 de abril de 2022 en Killi Ferozabad (Khuzdar) por agentes del Departamento de Lucha contra el Terrorismo de la Policía, junto con operativos de los servicios de inteligencia;

³⁰ Véase MEX 11/2022.

b) Shoaib Ahmed, presuntamente secuestrado el 10 de abril de 2022 en Bashir Goth, en el distrito de Gulshan Iqbal de la ciudad de Karachi (provincia de Sind) por agentes de los Rangers del Pakistán y operativos de los servicios de inteligencia;

c) Zaheer Ahmed, presuntamente secuestrado en la carretera del Aeropuerto, en Mohen Jo Daro, el 14 de junio de 2022 por agentes de los Rangers del Pakistán y miembros de otras fuerzas de seguridad;

d) Nisar Ahmed Panhwar, presuntamente secuestrado en su domicilio de Karachi el 30 de agosto de 2022 por agentes de los Rangers de Sind y de la policía de esa provincia.

Procedimiento ordinario

72. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 39 casos (véase el anexo I).

Aplicación de la norma de los seis meses

73. El Gobierno facilitó información sobre cinco casos pendientes, con arreglo a la cual el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

74. El 18 de mayo de 2022, el Gobierno transmitió información sobre seis casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Esclarecimiento

75. Basándose en información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 12 casos tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses (véase [A/HRC/WGEID/126/1](#), párr. 100). Los casos se referían a: Siddique Khan, Farhad Khan, Farid Ullah, Zardali Khan, Jahanzeb Khan, Osama Khalid, Rabnawaz Khan y Gul Rahman, que, según la información de que se dispone, están privados de libertad; Yasir, que al parecer ha fallecido; y Sattar Khan, Sabaina Ijaz y Khalid Haider, a quienes se presupone en libertad.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

76. Sobre la base de la información facilitada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso relativo a Baloch Khan, que al parecer se encuentra en libertad.

Federación de Rusia

Procedimiento de acción urgente

77. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno 287 casos de desapariciones forzadas de ciudadanos ucranianos ocurridas, en el marco del conflicto armado que tiene lugar en Ucrania, durante los combates librados o en el territorio ucraniano ocupado por la Federación de Rusia, relativos a las siguientes personas:

a) Ivan Kysylchak, Dmytro Vasylychuk, Andrii Brynevskyi, Artem Chorny, Nazarii Svyryd, Yuliia Matvieieva, Artem Matvieiev, Andrii Panchuk, Artem Kobylivskyi, Serhii Holubenko, Danylo Lavryk, Bohdan Tislak, Andrii Orel, Ruslan Kurtmallaev, Oleksandr Zikranets, Oleksandr Hrytsai, Oleksandr Baldzhy, Artur Boykov, Kostiantyn Ishchenko, Oleksii Manannikov, Maksym Dukhovyi, Roman Perevedentsev, Viktor Hurov, Yevhen Taranenko, Roman Deder, Volodymyr Burkaka, Artem Belenko, Dmytro Latyshev, Vladyslav Ostapenko, Igor Oleinik, Ruslan Zarianych, Yevhen Bazylevskyi, Bogdan Glushchenko, Oleh Ivanenko, Mykola Semeniuk, Andrii Shmarovskyi, Vladyslav Skliarov, Ivan Syrytsia, Serhii Taraniuk, Denis Trysevych, Andrii Solntsev, Artur Nykyforov, Eduard Nedvyha, Maksym Tarasevych, Serhii Hryhoriev, Serhii Pilchak, Stanislav Buzun, Viktor Yurchenko, Dmytro Yeshchenko, Oleksii Sydorenko, Vitalii Drozdov, Yaroslav Oliinichenko, Vadym Fortuna, Tymur Amilakhanov, Vadym Sotnykov, Vadym Shvets, Igor Fedusov, Vadym Marchenko, Vitalii Titarenko, Yurii Korop, Oleksandr Rudenko,

Volodymyr Nepomniashchyi, Andrii Turas, Yaroslav Radzimirskiy, Serhii Strachuk, Fedir Matviienko, Yevhenii Kovalenko, Artem Fedorychko, Stanislav Uzikov, Dmytro Rudash, Mykyta Yelisieiev, Yuliia Voroshanska, Vadym Petliushenko, Ivan Filipov, Viktor Yakovenko, Mykyta Shastun, Andrii Priakhin, Serhii Hekaliuk y Oleksandr Demenko, cuyas desapariciones ocurrieron entre el 5 de marzo y el 18 de mayo de 2022 en la región de Donetsk (Ucrania);

b) Oleksandr Sekerin Deniz Oleinikov, Vadym Dovbyshev y Andrii Kravets, desaparecidos entre el 23 de marzo y el 22 de abril de 2022 en la región ucraniana de Khárkiiv;

c) Maksym Novikov, Oleksandr Zarivnyi, Roman Ishchenko, Igor Protokovylo, Oleksandr Pavlenko e Iryna Horobtsova, desaparecidos entre el 16 de marzo y el 13 de mayo de 2022 en la región ucraniana de Khersón;

d) Bohdan Shcherba, Ramiz Musaiev, Roman Kissel, Roman Vuiko, Oleksandr Bondarenko, Volodymyr Zakharov y Serhii Dorokhov, desaparecidos entre el 26 de febrero y el 15 de marzo en la región ucraniana de Kyiv;

e) Anton Avramov, Oleksandr Adoniev, Serhii Adruh, Rustam Aliiarov, Artem Andrusenko, Vitalii Artamonov, Kyrylo Astashov, Kostiantyn Babych, Andrii Babchynskiy, Serhii Bezruchko, Antolii Bondarenko, Oleksandr Bordiukhovskiy, Dmytro Brahida, Oleksandr Brytan, Vitalii Brovko, Viktor Burenok, Maksym Vasylichenko, Yevhen Veremeienko, Vitalii Verteletskiy, Oleksandr Vinichenko, Valentyn Vlasov, Artem Vovk, Yevhen Vovk, Ruslan Vorona, Serhii Harkusha, Ihor Hatsko, Oleksandr Hluzd, Zakhar Hliatsevych, Yevhen Holin, Yevhenii Holovinov, Yurii Honchar, Roman Honcharenko, Roman Horilyk, Ihor Hrek, Oleksandr Hrechko, Bohdan Hryban, Mykola Hrytsky, Oleksandr Hryshko, Andrii Hryshchenko, Mykola Hruzd, Vladyslav Danylenko, Vladyslav Datsko, Mykola Dehtiar, Volodymyr Derba, Hennadii Detsiuk, Petro Donets, Dmytro Donchenko, Vladyslav Doroshok, Ruslan Drahun, Artem Druz, Denys Dubrova, Vitalii Dushyn, Heorhii Yesaulkov, Viacheslav Zhyhyr, Denys Zmyria, Serhii Zaburdaiev, Vladyslav Zaliubych, Valentyn Zinovchuk, Vitalii Zmushko, Demian Zolotarov, Vladyslav Zubok, Pavlo Ivasutych, Vitalii Ivashchenko, Hennadii Ihnatenko, Valerii Yovenko, Yaroslav Kalchenko, Roman Kamka, Andrii Karpenko, Viacheslav Kasian, Oleksandr Kachanenko, Dmytro Kyhym, Oleksii Kyrylenko, Denys Kyrychanskyy, Dmytro Kysil, Bohdan Kiriienko, Andrii Klintukhov, Hennadii Kobzar, Ivan Kovalchuk, Oleksii Kozlenko, Vladyslav Kolibaba, Volodymyr Kolibaba, Roman Komlash, Andrii Korzh, Bohdan Korniiets, Mykhailo Korchan, Vladyslav Koriakin, Volodymyr Kotkov, Serhii Kravchenko, Vladyslav Krasnyk, Dmytro Kulish, Ivan Kupriienko, Mykola Kushnarov, Maksym Kushnerenko, Artem Lutchenko, Oleksii Lutchenko, Leonid Makarets, Andrii Malofiienko, Oleksandr Martyniuk, Mykola Marfych, Artem Matvieienko, Ihor Matsyiako, Mykhailo Medvediev, Yurii Yevheniiiovych Melnyk, Yurii Oleksiiiovych Melnyk, Ruslan Mozol, Oleksii Moloiko, Yurii Muzychenko, Artem Naboichenko, Oleksandr Nazarenko, Oleksandr Naumenko, Oleksandr Nesterenko, Vasyl Neshcheret, Mykhailo Nikonorenkov, Valerii Oleksiienko, Serhii Orel, Andrii Ostapenko, Ruslan Otroshchenko, Ihor Pavliuk, Oleh Petrenko, Serhii Pylkin, Vitalii Pihor, Yurii Pindak, Roman Polehenko, Serhii Polosmak, Artem Popok, Volodymyr Protsenko, Serhii Reshetnyk, Roman Roi, Andrii Rubakha, Vladyslav Savchenko, Serhii Savchuk, Oleksandr Saponenko, Vladyslav Sapsai, Vitalii Selezhen, Roman Serdiuk, Vladyslav Seleznov, Andrii Sierkin, Denys Syvoraksha, Maksym Syzov, Oleksii Sylenok, Oleksandr Sych, Oleksandr Soia, Andrii Starynshchak, Taras Stremenovskiy, Andrii Supik, Bohdan Sussha, Vitalii Tymonia, Viktor Tkach, Serhii Tkachenko, Serhii Tokmyn, Oleksandr Trukhan, Oleksandr Tukun, Artem Turianytsia, Maksym Fedorchenko, Oleksandr Khandohii, Serhii Chobotar, Oleksandr Chub, Arkadii Shein, Andrii Shemeiko, Serhii Shepka, Bohdan Shydlovskiy, Volodymyr Shylo, Oleksandr Shyrokany, Serhii Shcherbatyi, Oleksandr Shcherbachenko, Vladyslav Yakymenko, Yaroslav Yakubets y Dmytro Yarmak, desaparecidos el 24 de febrero de 2022 tras ser capturados por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en la central nuclear de Chornóbyl, ubicada en el municipio de Slavutych, en la región de Kyiv (Ucrania).

f) Oleksii Shapovalov, Borys Kozlovskiy, Andrii Kilchevskiy, Viktor Saveliev, Oleksandr Skoriak, Anton Kolesnikov, Serhii Poltavets, Artur Georgiu, Viacheslav Ilnytskiy, Mykola Lytvyn, Yevhen Kerhetski, Vladyslav Kliuchko, Andrii Zaiats, Vadym Dodachko,

Maksym Butkevych y Vasyl Hekmaniuk, desaparecidos entre el 8 de marzo y el 28 de junio de 2022 en la región ucraniana de Luhansk;

g) Vyacheslav Zavalny, Igor Artemenko, Daria Kalian, Tetiana Antoniuk, Danylo Antoniuk, Mykhailo Zaiarin y Oksana Zaiarina, desaparecidos entre el 24 de marzo y el 25 de junio de 2022 en la región ucraniana de Zaporizhya.

78. El Grupo de Trabajo, de conformidad con sus métodos de trabajo, remitió al Gobierno de Ucrania una copia de los casos. También se envió una copia de 175 de los casos al Gobierno de Belarús.

Procedimiento ordinario

79. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno casos relativos a 72 ciudadanos ucranianos cuyas desapariciones se produjeron, en el contexto del conflicto armado que tiene lugar en Ucrania, después los combates librados o en el territorio ucraniano ocupado por la Federación de Rusia. Las personas afectadas son las siguientes:

a) Yakiv Shumeiko, Andrii Chikishev, Kostiantyn Peshko, Serhii Pylypas, Oleksandr Horevoi, Volodymyr Khudolei, Oleksii Sova, Vitalii Bap, Oleksandr Veremiiev, Maksym Hermak, Serhii Lebediev, Oleksandr Topalov, Vitalii Zarutskyi, Serhii Makodziob, Ihor Horodenskyi, Yulii Pylypei, Maksym Polehenko, Serhii Hrytsiv, Vasyl Pistunenko, Andrii Shutov, Viacheslav Kukharyk, Serhii Ustymenko, Yurii Borodin, Oleh Chernov, Andrii Pasichnyk, Pavlo Budash, Ruslan Shulha, Mykola Lypa, Oleksandr Teslia, Andrii Kaviuk, Andrii Bannikov, Oleksandr Shepelia, Yevhen Uimanov, Hennadii Uimanov, Oleksandr Maslovskyi, Valerii Mokryi, Oleksandr Burdeinyi, Liudmyla Usenko, Roman Ivanov, Volodymyr Maidanik, Serhii Alieksieievych, Yaroslav Otrok, Oleksii Petrenko, Eduard Sukhanov, Serhii Slauta, Roman Zarudnyi, Serhii Lapshyn, Yosyp Ponomarenko, Valentyn Soltanovskyi, Volodymyr Kucheriavenko, Serhii Zelenskyi, Ivan Slobozheniuk y Yurii Zhyvaha, cuyas desapariciones ocurrieron entre el 6 de marzo y el 14 de septiembre en la región de Donetsk (Ucrania);

b) Mykola Maslii, Oleksandr Zaporozhets, Ruslan Simanishyn, Yaroslav Vediashov y Vitalii Kravchenko, desaparecidos entre el 1 de marzo y el 13 de julio de 2022 en la región ucraniana de Khárkiv;

c) Serhii Kabakov, desaparecido el 21 de julio de 2022 en la región ucraniana de Khersón;

d) Raisa Prodan e Ivan Remez, desaparecidos entre el 25 de febrero y el 4 de marzo de 2022 en la región ucraniana de Kyiv;

e) Oleksandr Tryfonov, Oleksandr Moskvitenko, Dmytro Mynovskyi y Volodymyr Polskoy, desaparecidos entre el 9 de marzo y el 16 de junio de 2022 en la región ucraniana de Luhansk;

f) Serhii Kutsenko, desaparecido el 29 de agosto de 2022 en la región ucraniana de Mykolaiv;

g) Ivan Rieznik, desaparecido el 23 de marzo de 2022 en la región ucraniana de Sumy;

h) Serhii Tabachuk, Nazar Borovytskyi, Yurii Kaiov e Ivan Kalika, desaparecidos entre el 19 de marzo y el 1 de septiembre de 2022 en la región ucraniana de Zaporizhya;

i) Roman Fedorovych, desaparecido el 19 de abril de 2022 en el sur de Ucrania.

Información facilitada por el Gobierno

80. Los días 1 de julio, 3 de agosto, 17 de agosto y 26 de septiembre de 2022, el Gobierno de la Federación de Rusia transmitió información sobre 172 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Información facilitada por las fuentes

81. Las fuentes facilitaron información sobre 10 casos pendientes, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Esclarecimiento basado en la información facilitada por las fuentes

82. Sobre la base de la información proporcionada por las fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Iryna Danilovich, que al parecer se encuentra en prisión preventiva, y los casos de Yuliia Voroshanska, Tetiana Antoniuk, Danylo Antoniuk, Mykhailo Zaiarin, Oksana Zaiarina, Viktoriia Andrusha, Oleksandr Babych y Serhiy Pryima, que al parecer están en libertad.

Carta de denuncia conjunta

83. El 21 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia sobre la presunta desaparición forzada de los periodistas y defensores de los derechos humanos Oleh Baturin y Serhiy Tsyhipa y los malos tratos a que se les había sometido, así como sobre los atropellos presuntamente cometidos contra defensores de los derechos humanos —entre otros representantes de la sociedad civil— en los territorios de Ucrania ocupados por la Federación de Rusia, y que incluyen amenazas, violencia física, registros domiciliarios, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y asesinatos³¹.

84. El 30 de agosto de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia sobre la presunta desaparición forzada de Irina Danilovich, víctima, según se informa, de detención arbitraria, malos tratos, criminalización, registro domiciliario e incautación de sus dispositivos electrónicos y documentos, y calificada de “agente extranjera de los medios de comunicación”. Supuestamente, todo ello guarda relación con su legítima labor en el ámbito de los derechos humanos y con el ejercicio de la libertad de expresión³².

Arabia Saudita

Procedimiento de acción urgente

85. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno dos casos relativos a las personas siguientes:

a) Abdullah Saleh Abdullah Alduraibi, presuntamente detenido en la oficina de la Presidencia de la Seguridad del Estado en Riad por agentes del Gobierno tras habersele citado para un interrogatorio, y trasladado a un lugar del que no se ha informado;

b) Shaima Homoud Fahad Aldughfly Albugamy, presuntamente detenida en abril de 2022 por agentes de la Seguridad del Estado y trasladada a un lugar del que no se ha informado.

Procedimiento ordinario

86. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno seis casos, relativos a las personas siguientes:

c) Sarah Aljabri, presuntamente detenida el 16 de marzo de 2020 en el distrito de Al Falah de Riad por agentes de la Seguridad del Estado;

d) Omar Aljabri, presuntamente detenido el 16 de marzo de 2020 en el distrito de Al Falah de Riad por agentes de la Seguridad del Estado;

³¹ Véase RUS 8/2022.

³² Véase RUS 10/2022.

e) Ali Maziad, que fue aprehendido en su domicilio el 8 de agosto de 2021 por siete hombres vestidos de paisano, respecto de quienes, posteriormente, se estableció una vinculación con las fuerzas de la Presidencia de la Seguridad del Estado;

f) Majid Almuzaini, presuntamente detenido y encarcelado el 20 de junio de 2020 por agentes de la Seguridad del Estado saudita, y que permanece recluido en un lugar del que no se ha informado;

g) Salem Almuzaini, presuntamente detenido y encarcelado el 24 de agosto de 2020 en la sede de la Presidencia de la Seguridad del Estado, en la carretera Rey Fahad de Al Olaya, por agentes de la Seguridad del Estado;

h) Abdulrahman Aljabri, presuntamente detenido el 14 de mayo de 2020 por agentes de la Seguridad del Estado, y que permanece recluido en un lugar del que no se ha informado;

87. El Grupo de Trabajo, de conformidad con su métodos de trabajo, ha remitido al Gobierno del Líbano una copia del expediente de un caso relativo a un nacional de ese país.

España

Información facilitada por el Gobierno

88. El 24 de agosto de 2022, el Gobierno transmitió información sobre dos casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Información facilitada por las fuentes

89. Las fuentes proporcionaron información sobre un caso pendiente, pero esta se consideró insuficiente para darlo por esclarecido.

Sudán

Denuncia general

90. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en el Sudán de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se refieren a las desapariciones forzadas que comenzaron a producirse bajo el régimen del anterior presidente, Omar al-Bashir, y siguen perpetrándose tras el golpe de Estado, en el contexto de protestas masivas y con el estado de emergencia en vigor. Asimismo, las fuerzas del orden han estado sometiendo impunemente a la población a un uso excesivo de la fuerza, a ejecuciones extrajudiciales, a tortura y otros tratos crueles e inhumanos, a violencia sexual y de género y a desapariciones forzadas (véase el anexo II).

Carta de denuncia conjunta

91. El 24 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, una carta de denuncia relativa a las alegaciones de detención arbitraria, desaparición forzada, tortura y malos tratos contra cientos de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y personas con una supuesta afiliación a la oposición al golpe de Estado militar ocurrido el 25 de octubre de 2021.

Comunicado de prensa

92. El 3 de junio de 2022, el Grupo de Trabajo, junto con otros mecanismos de procedimientos especiales, emitió un comunicado de prensa en el que expresaba su honda preocupación por el uso continuado de fuerza excesiva por parte de las autoridades sudanesas

contra manifestantes pacíficos, y solicitó que los responsables rindieran cuentas y se hiciera justicia³³.

República Árabe Siria

Procedimiento ordinario

93. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno 13 nuevos casos, relativos a las personas siguientes:

- a) Una persona que presuntamente fue vista por última vez el 13 de mayo de 2012 en el Destacamento de Seguridad Militar de Idlib;
- b) Una persona que, al parecer, fue vista por última vez en enero de 2015 en el Destacamento Militar 215 de Damasco, el cual forma parte de la Brigada de Intervención y Asalto de las Fuerzas de Seguridad Militares;
- c) Una persona que, supuestamente, fue detenida el 6 de noviembre de 2012 en su lugar de residencia por integrantes de las Fuerzas de Seguridad Militares;
- d) Una persona que, al parecer, fue detenida el 15 de noviembre de 2012 en torno a las 12.00 horas en la calle Al-Bab por individuos que circulaban en un vehículo presuntamente perteneciente al Ejército Sirio Libre. Supuestamente, la persona objeto de esa detención quedó recluida posteriormente en el Destacamento 227 de las Fuerzas de Seguridad Militares en Damasco;
- e) Una persona que supuestamente fue vista por última vez en el Destacamento Militar 215 de Damasco varios meses después de su detención, el 21 de enero de 2013;
- f) Una persona que supuestamente fue vista por última vez en la División de Inteligencia de las Fuerzas Aéreas en el distrito de Mezzeh de Damasco cinco meses después de su detención, efectuada en enero de 2012;
- g) Una persona que, al parecer, fue detenida en su lugar de residencia el 26 de mayo de 2012 por miembros del Ejército Árabe Sirio acompañados por personal de la División de Inteligencia Militar;
- h) Una persona presuntamente detenida el 25 de enero de 2013 en un puesto de control a la entrada de la localidad de Al Salamiya, en los suburbios orientales de la provincia de Hama, por miembros del Ejército Árabe Sirio, y trasladada a un lugar del que no se ha informado;
- i) Una persona presuntamente detenida el 10 de agosto de 2012 en la zona de Bab Sharqi, en Damasco, por personas no identificadas, y a quien no se ha vuelto a ver desde entonces, aunque se cree que podría estar recluida en el Destacamento 227 de la División de Inteligencia Militar, en Damasco;
- j) Una persona que, al parecer, fue vista por última vez en el Destacamento de Palestina del Ejército Árabe Sirio en Damasco unos meses después de ser detenida, el 11 de febrero de 2012, presuntamente por miembros del Ejército Árabe Sirio, en un puesto de control militar en la carretera que discurre hacia la localidad de Al-Abzimo, en la región de Alepo;
- k) Una persona que supuestamente fue vista por última vez en la prisión de Sednaya, cerca de Damasco, a principios de 2013;
- l) Una persona que fue presuntamente detenida el 21 de julio de 2012 en el paso fronterizo de Nasib, en la ciudad homónima situada en la periferia de la provincia de Deraa, por personal de las fuerzas de seguridad militares sirias, y a quien no se ha vuelto a ver desde entonces;

³³ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/sudan-un-experts-urge-authorities-ensure-immediate-accountability-past-and>.

m) Una persona que presuntamente fue vista por última vez el 25 de enero de 2016 en la prisión militar de Seydnaya, situada al norte de Damasco.

Türkiye

Información facilitada por el Gobierno

94. El 23 de septiembre de 2022, el Gobierno transmitió información relativa a 13 casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Esclarecimiento

95. Sobre la base de la información proporcionada previamente por el Gobierno de Türkiye, y tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Sevilay Gürbüz, que, según la información proporcionada por el Gobierno, había sido liberado de la prisión de tipo T de Sincan el 19 de octubre de 2021³⁴.

Uganda

Procedimiento ordinario

96. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento ordinario, transmitió al Gobierno cuatro nuevos casos, relativos a las personas siguientes:

a) Michael Ssemuuddu, que presuntamente fue secuestrado, junto con personas allegadas, el 21 de noviembre de 2020 hacia las 18.00 horas en el cruce de Masanafu, en Kampala, por individuos presuntamente pertenecientes a las fuerzas de seguridad ugandesas que conducían una furgoneta de pasajeros;

b) John Bosco Kibalama, presuntamente secuestrado el 3 de junio de 2019 en Kampala, en la carretera de Gayaza, entre Kanyanya y Mpererwe, supuestamente por integrantes de las fuerzas de seguridad ugandesas;

c) Wangolo Shafik, presuntamente detenido el 3 de diciembre de 2020 en un puesto de venta de dinero móvil en Nansana (distrito de Wakiso), en el norte de Kampala, supuestamente por integrantes de las fuerzas de seguridad ugandesas;

d) Martin Lukwago, presuntamente secuestrado el 23 de noviembre de 2020 mientras jugaba a un juego de mesa en el mercado de Bugolobi, en Kampala, por hombres no identificados supuestamente pertenecientes a las fuerzas de seguridad ugandesas.

Emiratos Árabes Unidos

Denuncia general

97. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos y violaciones observados en la aplicación en los Emiratos Árabes Unidos de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Las denuncias se refieren al aumento del número de desapariciones forzadas que se han registrado en los Emiratos Árabes Unidos. Especialmente expuestos a estos ataques están los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los abogados y los miembros de minorías religiosas, que son objeto de desapariciones de corta duración. En la información mencionada también se hace referencia a casos atribuibles a las fuerzas de seguridad de los Emiratos Árabes Unidos en el contexto del conflicto armado que tiene lugar en el Yemen (véase el anexo II).

³⁴ A/HRC/WGEID/125/1, párr. 139.

Uzbekistán

Procedimiento de acción urgente

98. El Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno cuatro casos, relativos a las personas siguientes:

- a) Oralbay Dosnazarov, presuntamente secuestrado en Nukus (Karakalpakstán) el 2 de julio de 2022;
- b) Esimkan Kanaatov, presuntamente secuestrado por agentes del Servicio de Seguridad del Estado en Karakalpakstán el 3 de julio de 2022;
- c) Tabiskan Kanaatov, presuntamente secuestrado por agentes del Servicio de Seguridad del Estado en Karakalpakstán el 7 de julio de 2022;
- d) Duletkeldi Nadirbaev, presuntamente secuestrado por agentes del Ministerio del Interior en Tahtakopir el 5 de julio de 2022.

Información facilitada por el Gobierno

99. El 24 de agosto de 2022, el Gobierno de Uzbekistán transmitió información sobre cuatro casos, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

República Bolivariana de Venezuela

Aplicación de la norma de los seis meses

100. El Gobierno facilitó información sobre un caso pendiente, con arreglo a la cual el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Estado de Palestina

Información facilitada por las fuentes

101. Las fuentes facilitaron información sobre dos casos pendientes que implicaban a Hamás, pero esta se consideró insuficiente para darlos por esclarecidos.

Annex I

Standard procedure cases

Pakistan

1. Under its standard procedure, the Working Group transmitted 39 cases to the Government, concerning:

(a) Omer Awwab Khan, allegedly abducted outside of Ratta Imral Railway Hospital Rawalpindi on 7 June 2022, by members of an intelligence agency.

(b) Jamil Mahmood Khan, allegedly abducted near the Tarnol Railway tracks, in Islamabad on 20 April 2022, by members of an intelligence agency.

(c) Wahid Bhatti, allegedly abducted near the Tarnol Railway tracks, in Islamabad on 20 April 2022, by members of an intelligence agency.

(d) Muhammad Akbar, allegedly abducted at his home in Baghbanpura, Jallah Jeem, Mailsi, Waharri, Pakistan, on October 2013, by members of an intelligence agency.

(e) Zahid Hussain, allegedly abducted at his home in Goja, Palo Dheri, Mardan, June 2017, by members of an intelligence agency.

(f) Falak Zaib, allegedly abducted at his village in Walayat Khel in November 2022, by members of an intelligence agency.

(g) Asfand Yar, allegedly abducted at the Shabqadar Police station in July 2014, by members of an intelligence agency.

(h) Wajid Ullah, allegedly abducted at the Shabqadar Police station in July 2014, members of an intelligence agency.

(i) Tehseen Ullah, allegedly abducted at the Shabqadar Police station in July 2014, by members of an intelligence agency.

(j) Syed Zaman Shah, allegedly abducted in Chaghi in March 2022, members of an intelligence agency.

(k) Hikmat Ullah, allegedly abducted in Chaghi in March 2022, by members of an intelligence agency.

(l) Muhammad Imran Razeeq, allegedly abducted outside City Bakery in Allahabad, Westridge, Rawalpindi on 12 February 2022, by members of an intelligence agency.

(m) Babo Rehman, allegedly abducted in Bakhai in January 2016, members of an intelligence agency.

(n) Naqeeb Ullah, allegedly abducted in New Ghari, Charsadda road, Peshawar on 1 October 2014, by members of an intelligence agency.

(o) Abdul Rasheed, allegedly abducted at his shop in Chour Chowk, Rawalpindi on 1 June 2017, by members of an intelligence agency.

(p) Irfan Ullah, allegedly abducted in Nur Pur Shahan, Islamabad on 2 December 2015, by members of an intelligence agency.

(q) Morsaleen Khan, allegedly abducted in a Mosque in Mardan road, Charsadda, on 4 October 2017, by members of an intelligence agency.

(r) Maaz Ullah Khan, allegedly abducted in Hizrabad, Naqa Sika Nagar, Sindh, on 14 June 2014, by members of an intelligence agency.

(s) Hanif Ullah, allegedly abducted at his house in Khyber Pakhtunkhwa, on 2 January 2010, by a military Major and members of the Peace Committee.

- (t) Fayaz Ali, allegedly abducted in Faqeerabad, Jail road, Quetta, on 30 August 2021, by members of an intelligence agency.
- (u) Muhammad Yasir allegedly abducted at a house in Mansehra, on 24 August 2021, by the police and Pakistani rangers.
- (v) Mufti Muhammad Sikandar Hayat, allegedly abducted in the Mosque at Nur Pur Thal, Khusab on 2 December 2021, by members of an intelligence agency.
- (w) Ibad Ul Hassan Zaidi, allegedly abducted at the gate of Imam Bargah, Golimar, on 9 July 2015, by Pakistani Rangers.
- (x) Syed Muhammad Azhar Abbas Jaffri, allegedly abducted near his office located in Clifton, Karachi, Sindh, on 26 February 2021, by the police.
- (y) Syed Abrar Ahmed Rizvi, allegedly abducted at his home in Karachi on 19 September 2019, by the police.
- (z) Syed Azhar Hussain Rizvi, allegedly abducted at his home in Karachi, on 22 July 2017, by the police.
- (aa) A 16-year old boy, allegedly abducted at the road outside Higher Secondary School, City Baddah, District Larkana, on 15 June 2022, by the police.
- (bb) Sarmad Ali Raza, allegedly abducted at the road outside Higher Secondary School, City Baddah, District Larkana, on 15 June 2022, by the police.
- (cc) Abdul Moez Khan, allegedly abducted at his home in Karachi on 3 June 2022 by members of a law enforcement agency.
- (dd) Syed Ali Mehdi Naqvi, allegedly abducted at his home in Karachi on 12 March 2018, by members of a law enforcement agency.
- (ee) Ghulam Rasool, allegedly abducted at his home in Karachi on 27 July 2022, by members of a law enforcement agency.
- (ff) Ashiq Ali, allegedly abducted at his home in Karachi on 27 July 2022, by members of a law enforcement agency.
- (gg) Mashooq Ali, allegedly abducted at his home in Karachi on 27 July 2022, by members of a law enforcement agency.
- (hh) Syed Qamar Abbas Rizvi, allegedly abducted at his home in Karachi on 25 February 2017, by Pakistani Rangers.
- (ii) Habib Ur Rehman, allegedly abducted at his home in Attock, on 15 March 2015, by agents of the Inter-Services Intelligence (ISI).
- (jj) Wazeer Nohani, allegedly abducted at his home in Taluka Sehwan District Jamshoro, on 28 April 2022, by the police.
- (kk) An 11-year old boy, allegedly abducted at his home in Taluka Sehwan District Jamshoro, on 28 April 2022, by the police.
- (ll) Inayat Ullah, allegedly abducted in Turbat City, district Kech Balochistan, on 7 September 2015, by members of the Inter-Service Intelligence (ISI).
- (mm) Nauman Nadeem, allegedly abducted at Babul Ilm Imam Bargah, North Nazimabad, Karachi on 2 August 2015, by Pakistani Rangers.

Annex II

[English/Spanish only]

General allegations

México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua

1. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (en adelante, “el Grupo de Trabajo”) recibió información de fuentes fidedignas sobre obstáculos encontrados en la aplicación de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (en adelante, “la Declaración”) en México, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. La presente alegación general se enfoca principalmente en las desapariciones forzadas en México de personas migrantes originarias de países de Mesoamérica; y en las carencias tanto en los países de tránsito como en los Estados de origen para prevenirlas, buscar a las víctimas, investigar y sancionar a los responsables y asegurar que las familias de las víctimas tengan acceso a la información, puedan ser asociadas a los procesos de búsqueda e investigación y cuenten con medidas adecuadas de apoyo psico-social y de reparación por el daño padecido.
2. Se alega, en este sentido, la ausencia de mecanismos de coordinación entre los países de origen de las víctimas y México, como país de tránsito en el que desaparecen las personas migrantes.

México

3. De acuerdo con información oficial, en México hay más de 100 mil personas desaparecidas y 52 mil cuerpos hallados pendientes de identificación. Sin embargo, según la información recibida, se desconoce cuántas de estas personas son migrantes, por lo que no existe una cifra real sobre el número de personas migrantes desaparecidas en el país. De hecho, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDL), al mes de septiembre de 2022, se reportaban solamente 90 personas migrantes desaparecidas. Según la información recibida, esta cifra no se acercaría de ninguna manera a la realidad y, el hecho de que se desconozca el número real de las personas migrantes desaparecidas en México dificulta – cuando no imposibilita – toda medida de búsqueda e investigación eficaces.
4. Según se ha informado, el Estado mexicano no ha adoptado acciones suficientes a nivel regional para prevenir, investigar y eliminar las desapariciones forzadas de personas migrantes, a pesar de estar contemplada dicha obligación en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en vigor desde el año 2017.
5. Si bien se han creado mecanismos transnacionales en materia de búsqueda, identificación e investigación de desapariciones de personas migrantes, como el Mecanismo de Apoyo Exterior, la Comisión Forense, la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas y los Bancos Forenses, de acuerdo a las alegaciones recibidas, estos han sido impulsados por las víctimas, comités de familiares, organizaciones acompañantes y personas expertas; y su funcionamiento resulta inefectivo por falta de voluntad política, que repercute negativamente en la necesidad de garantizar recursos humanos, técnicos y económicos suficientes.
6. Por otro lado, se afirma que hay una descoordinación entre autoridades encargadas de la búsqueda de personas migrantes desaparecidas; principalmente entre la Fiscalía General de la República (FGR) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en México (CNB), así como falta de coordinación con las fiscalías estatales y comisiones locales de búsqueda, y con instituciones de otros países de la región. Inclusive se ha mencionado un “bloqueo” por parte de la Fiscalía de Derechos Humanos de la FGR y su Unidad de Migrantes

en relación con el objetivo de avanzar en el desarrollo de protocolos e inclusive en la búsqueda y la investigación de casos concretos.

7. En este sentido, se ha informado que en 2021 la CNB dio a conocer a los comités de familiares de personas migrantes desaparecidas y sus representantes un proyecto de Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAE), que tiene el objetivo de cumplir con las obligaciones internacionales de México y las recomendaciones que se le han hecho desde distintos mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos; entre ellos la necesidad de cooperación entre México y los países de origen y destino de las personas migrantes, de la participación de las víctimas y de la sociedad civil, así como la necesidad de redoblar esfuerzos para prevenir e investigar las desapariciones de migrantes, y localizar a las víctimas.

8. De acuerdo con la información recibida, los lineamientos han sido aprobados, pero no se han hecho públicos; por ello, las víctimas y sus representantes no tienen certeza acerca de la incorporación de muchas de sus preocupaciones, propuestas y sugerencias, vertidas a partir de un foro abierto a la sociedad civil organizado por la CNB. Entre ellos, la inclusión de pautas para la coordinación y colaboración entre el MAE y otras instituciones vinculadas a su labor como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); la coordinación con los bancos de datos forenses existentes, a fin de sentar las bases para la cooperación y coordinación regional con otros países; la armonización de prácticas con otros países de la región para la identificación forense a nivel regional; y la necesidad de otorgamiento de visas humanitarias para que las familias puedan viajar desde los países de origen a México y participar en los procesos de búsqueda e identificación.

9. Además, se alega que la FGR, que debía coordinar las acciones del MAE junto a la CNB y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se ha excusado de participar activamente en la coordinación a partir de una interpretación errónea de su autonomía constitucional, por lo que quedaría a su completa discreción la interacción con las demás instituciones. Tampoco se han podido establecer las obligaciones de la FGR en materia de investigación de los delitos contra personas migrantes, así como las acciones de coordinación que debe establecer con otras instituciones para investigar con un enfoque de macro criminalidad.

10. Las personas migrantes, un grupo en situación particular de vulnerabilidad frente a las desapariciones forzadas, han sido inclusive víctimas de masacres, como las perpetradas a partir de 2010 en Camargo, San Fernando y Cadereyta, entre las conocidas porque las víctimas fueron encontradas en fosas clandestinas o se hallaron sus restos abandonados a lado de la carretera. Se alega que aún no existen mecanismos eficientes en la FGR para la investigación de estos delitos y que el efecto es que los casos permanecen impunes, sin sentencias condenatorias, en una situación que se describe como de impunidad generalizada, que propicia la repetición crónica de las violaciones porque se envía un mensaje de tolerancia a los perpetradores.

11. Se afirma asimismo que la FGR no cuenta con la estructura para investigar y analizar los casos de desaparición y masacres de migrantes, y que suele organizar las investigaciones por delito (desaparición, delincuencia organizada, derechos humanos, trata de personas), según la competencia del ministerio público actuante. Esto generaría una visión atomizada y desarticulada del fenómeno criminal, con lo que dificultaría el trabajo con una mirada de macro criminalidad; y las investigaciones no se realizarían tampoco con perspectiva transnacional, pese a que los autores y víctimas tienen ese carácter.

12. El cuadro se completa según la información recibida por el Grupo de Trabajo en la ausencia de investigaciones de los altos mandos; limitándose las investigaciones existentes a mandos medios o bajos, sean estos funcionarios o miembros del crimen organizado.

13. Según la información recibida, más del 60 por ciento de las personas detenidas confiesan de manera voluntaria y espontánea los hechos y/o la pertenencia a grupos de criminalidad organizada; mientras que gran parte de ellas presenta lesiones acreditadas en las diligencias periciales. Se ha denunciado ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que el método para llegar a esas declaraciones se ha basado en actos de tortura y tratos crueles e inhumanos.

14. De acuerdo con las alegaciones, aun en este contexto no se han tomado medidas para diseñar y poner en funcionamiento una comisión especial de investigación, como han recomendado las Oficinas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Guatemala, Honduras y México; ni una comisión especial multidisciplinaria, como recomendó el Comité contra las Desapariciones Forzadas luego de su visita a México en 2021.

15. Se plantea asimismo que en México el sistema y las instituciones que se encargan de la atención a las víctimas han tenido retrocesos, incluso pérdida de recursos financieros para afrontar el pago de indemnizaciones. Las familias de personas migrantes víctimas de desapariciones o ejecuciones no habrían podido acceder a la reparación del daño, y tampoco existirían mecanismos que garanticen la accesibilidad a este derecho desde el extranjero. Según la información, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) no ha adecuado sus procedimientos de manera de garantizar el acceso a las víctimas, que en ocasiones encuentran obstáculos para recabar toda la documentación solicitada por la Comisión.

16. Asimismo, se afirma que se ha implementado una política migratoria sin enfoque de derechos humanos, haciendo uso de la Guardia Nacional y otros cuerpos militares como un aparato de control migratorio. En este sentido, se ha informado acerca del impacto de la militarización de la seguridad pública en la política migratoria, que se habría intensificado con la firma de acuerdos migratorios promovidos por Estados Unidos y aceptados por México en 2019. Según la información, desde entonces se ha delegado a las fuerzas militares responsabilidades en materia migratoria en violación de normativa nacional e internacional de derechos humanos y de los refugiados. Según las alegaciones, durante 2021, 19 de las 32 delegaciones estatales del Instituto Nacional de Migración estuvieron a cargo de personal con formación especializada en tareas militares, trabajo penitenciario y seguridad pública. En este contexto se habrían documentado casos de migrantes y solicitantes de asilo que perdieron la vida porque las autoridades militares no cumplieron con el deber de diligencia; casos de arrestos ilegales y arbitrarios, únicamente por su perfil racial; múltiples casos de violencia contra las mujeres; así como múltiples denuncias de uso excesivo de la fuerza.

El Salvador

17. De acuerdo a lo informado, la situación en El Salvador se caracteriza por la ausencia de una visión transnacional de justicia, búsqueda y verdad en contexto de personas desaparecidas en la migración; la carencia de registros y estadísticas; una situación de retroceso al acceso de la información pública; y debilidades en el monitoreo y control del accionar de las autoridades, en especial de la Fiscalía General de la República en torno a los patrones de las desapariciones en diversos contextos.

18. Asimismo, se describe una situación de debilidad en la coordinación y cooperación con otros Estados respecto a la protección a personas salvadoreñas frente a la desaparición forzada en contexto de movilidad humana; situación que, sumada a desapariciones forzadas ocurridas en suelo salvadoreño, habría generado la naturalización social de la desaparición, el silencio y miedo de la población.

19. Se informa también acerca de la ausencia de una política criminal que aborde la desaparición forzada desde un enfoque de investigaciones serias, exhaustivas, imparciales y concluyentes; que coincidiría con la complicidad de autoridades en la impunidad al no existir sanciones a funcionarios por la omisión o falta de debida diligencia en las investigaciones.

Honduras

20. En relación con la situación de los migrantes hondureños desaparecidos, se ha informado acerca del desconocimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos por lo que concierne a la desaparición forzada por parte de los fiscales y entes de justicia, circunstancia que operaría como uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.

21. Según las alegaciones, el Ministerio Público no recurre a métodos de investigación efectivos que permitan establecer patrones criminales, identificar a los perpetradores y localizar a las víctimas.

22. Se afirma, asimismo, que ha habido falta de voluntad política para crear los mecanismos idóneos para combatir las estructuras sistemáticas de impunidad; y que no existe una normativa interna, ni mecanismos eficaces o protocolos claros para denunciar la desaparición de una persona fuera del territorio nacional, ni existen mecanismos de búsqueda e investigación efectivos para que desde Honduras se pueda obtener información sobre una persona que desaparece en la ruta migratoria.

23. Por otro lado, se recibió información acerca de la denegación de peticiones por parte del Ministerio Público de recibir denuncias y actuar frente a desapariciones forzadas de migrantes fuera de Honduras con base en que los actos no ocurrieron dentro de la jurisdicción del Estado.

Guatemala

24. Según la información recibida, se ha establecido en Guatemala un Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada, conformado por distintas organizaciones de la sociedad civil, desde el que se impulsó la propuesta de ley 35-90, que se presentó al pleno del Congreso de la República de Guatemala el 18 de enero de 2007. El objetivo de esta ley ha sido la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición, como un ente autónomo de carácter humanitario para el diseño, evaluación y ejecución de los planes de búsqueda de las personas víctimas de desaparición a través del estudio, documentación, sistematización, análisis, registro y seguimiento de los casos de desaparición forzada u otras formas de desaparición. De acuerdo con la información recibida, hasta la fecha esta iniciativa continúa en proceso de discusión sin ser aprobada.

25. En Guatemala, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) habría ofrecido medidas de apoyo a las familias de las personas desaparecidas, aunque se limitarían únicamente a los costes asociados a la repatriación de los restos de las personas migrantes.

26. La Comisión Forense mexicana tiene más de 100 cuerpos pendientes de identificación, correspondientes a la masacre de 72 migrantes, las 48 fosas clandestinas de San Fernando y la masacre de Cadereyta. En ese contexto se alega que la Unidad de Asuntos Internacionales de la Fiscalía del Ministerio Público de Guatemala no ha permitido la participación del Equipo Argentino de Antropología Forense en el grupo de peritos expertos de la Comisión Forense para realizar las exhumaciones solicitadas por las familias en fosas clandestinas donde habría cuerpos que podrían corresponder a las víctimas de masacres, en un proceso desgastante para las familias luego de 12 años desde los hechos.

Nicaragua

27. De acuerdo con la información recibida, se ha observado un incremento del flujo migratorio de personas desde Nicaragua hacia Estados Unidos, lo que se habría traducido en un incremento de las detenciones, secuestro y desapariciones de estas personas en este contexto. Entre las víctimas se cuenta a niños y niñas de corta edad.

28. En este sentido, el Grupo de Trabajo recibió información acerca de la desaparición en Coahuila, México, de Sofía Abigail Caballero Huete, niña de 3 años y 11 meses de nacionalidad nicaragüense, cuyo paradero se desconoce desde el 17 de mayo de 2022, momento en el que cruzaba el Río Bravo, en Piedras Negras, junto a su madre y su tío en una caravana de 100 migrantes.

29. El cuerpo de su madre, Irma Yaritza, fue localizado en las orillas del Río Bravo al día siguiente por las autoridades mexicanas, mientras que su tío logró llegar a Estados Unidos. Según las alegaciones, si bien autoridades mexicanas acudieron al lugar y varias personas, incluidos niños, fueron rescatadas, varios migrantes habrían perdido la vida o desaparecido. Sin embargo, no habría habido reportes oficiales en relación con los eventos.

30. En este contexto, tampoco se habría iniciado la búsqueda de Sofía hasta que se iniciaron acciones legales por parte de allegados a su familia ante las autoridades del estado de Coahuila y federales; ello a pesar de que entre las ropas de su madre se había encontrado documentación de la niña.

31. Por otro lado, su bien los familiares de Sofía acudieron ante el consulado de Nicaragua en Estados Unidos, alegadamente no han recibido apoyo, tampoco en el país de origen.

32. Según se informó, no existe ningún tipo de articulación ni canales de comunicación entre las autoridades mexicanas y las nicaragüenses para la atención de los familiares ni la búsqueda de Sofía. Según la descripción recibida por el Grupo, a pesar de la existencia de normas y protocolos para la búsqueda, en la práctica prima la burocracia, sin que se implementen planes estratégicos en los que se incorpore el análisis de contexto ni metodologías de búsqueda transnacional.

33. El Grupo de Trabajo llama la atención de los Gobiernos sobre los artículos 2, 3, 13 y 19 de la Declaración que se relacionan directamente con las alegaciones anteriores.

34. El Grupo de Trabajo también llama la atención de los Estados acerca de sus informes temáticos sobre Desapariciones Forzadas en el contexto de la migración y sobre normas y políticas públicas para la investigación eficaz de las desapariciones forzadas, en particular sus párrafos 87 a 89. Asimismo, sobre los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas del Comité contra las Desapariciones Forzadas, en particular sus principios 2, 3, 5, 9, 12, 13 y 16.

35. El Grupo de Trabajo estaría agradecido por la cooperación y toda la información que puedan proveer los Gobiernos de Sus Excelencias sobre las siguientes preguntas:

36. Si los hechos relatados en la presente alegación son exactos. Si no es así, ¿cuáles son los hechos reales?

37. ¿Qué medidas de coordinación han tomado a nivel regional para prevenir, investigar, sancionar y eliminar las desapariciones forzadas, así como para buscar a las personas migrantes desaparecidas y asistir a las víctimas y, en caso de fallecimiento de las personas desaparecidas, en su exhumación e identificación y en la restitución de sus restos mortales?

38. Sírvanse informar qué medidas han tomado los Estados para combatir de forma eficiente los fenómenos vinculados a la delincuencia organizada transnacional y macrocriminalidad que provocan la desaparición o masacre de personas migrantes; facilitar la búsqueda transnacional en vida y la búsqueda forense de las personas migrantes desaparecidas; y atender las causas de la migración forzada.

39. En particular, sírvase el Gobierno de México proveer la siguiente información:

(a) Qué políticas de coordinación se han tomado entre las autoridades encargadas de la búsqueda de las personas migrantes; en particular entre la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; así como a nivel de las Fiscalías estatales especializadas y las comisiones de búsqueda.

(b) Sírvanse informar si los lineamientos del MAE han sido aprobados, y en ese caso, cuándo está previsto que sean públicos. Asimismo, aclarar si han sido tenidas en cuenta las observaciones y sugerencias realizadas por las víctimas y la sociedad civil.

(c) ¿Qué estructuras se han desarrollado en la FGR para investigar los casos de desapariciones y masacres de migrantes con un enfoque que tenga en cuenta el contexto y con una mirada de macro criminalidad? Asimismo, sírvanse informar qué avances se han hecho en relación con las propuestas de las Oficinas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Guatemala, Honduras y México para la creación de una comisión especial de investigación; así como del Comité contra las Desapariciones Forzadas de crear una comisión especial multidisciplinaria.

(d) ¿Qué medidas de prevención, investigación y sanción se han tomado en relación con las denuncias de hechos de torturas y malos tratos a personas acusadas de haber participado en desapariciones forzadas?

(e) ¿Qué medidas existen en México para la reparación del daño a las familias de personas migrantes desaparecidas y para brindarles apoyo psico-social?

(f) Sírvase informar si se han tomado medidas para el otorgamiento de visas humanitarias a familiares de personas migrantes para que puedan viajar y participar en procesos de búsqueda de sus queridos e investigaciones.

(g) Sírvase brindar información sobre el impacto que tendrá la militarización de las políticas de seguridad y migratorias en los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Asimismo, sírvase explicar qué medidas se han tomado para investigar las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes presuntamente perpetradas por personal militar de acuerdo a los estándares internacionales de protección; y qué medidas de protección y prevención se han implementado.

40. En particular, sírvase el Gobierno de El Salvador proveer la siguiente información:

(a) ¿Qué medidas se han tomado para apoyar a las familias de personas migrantes salvadoreñas desaparecidas fuera del Estado en la búsqueda de sus seres queridos?

(b) Sírvase informar si cuenta el Estado con registros y estadísticas de personas salvadoreñas desaparecidas en contexto de migración; y en ese caso, sírvase compartir esa información con el Grupo de Trabajo.

(c) ¿Qué medidas ha tomado el Estado, y en particular la Fiscalía General de la República, para llevar adelante investigaciones serias, exhaustivas e imparciales en relación con la desaparición de personas migrantes?

41. En particular, sírvase el Gobierno de Honduras proveer la siguiente información:

(a) ¿Qué medidas se han tomado para apoyar a las familias de personas migrantes hondureñas desaparecidas fuera del Estado en la búsqueda de sus seres queridos?

(b) Sírvase informar si cuenta el Estado con registros y estadísticas de personas hondureñas desaparecidas en contexto de migración; y en ese caso, sírvase compartir esa información con el Grupo de Trabajo.

(c) ¿Qué mecanismos o protocolos existen en Honduras para denunciar la desaparición de personas hondureñas en el exterior? ¿Qué mecanismos de búsqueda existen para obtener información sobre personas desaparecidas en las rutas migratorias?

(d) Sírvase informar si el Ministerio Público tiene algún impedimento normativo para investigar las desapariciones de personas migrantes hondureñas fuera del Estado.

42. En particular, sírvase el Gobierno de Guatemala proveer la siguiente información:

(a) ¿Qué medidas se han tomado para apoyar a las familias de personas migrantes guatemaltecas desaparecidas fuera del Estado en la búsqueda de sus seres queridos?

(b) Sírvase informar si cuenta el Estado con registros y estadísticas de personas guatemaltecas desaparecidas en contexto de migración; y en ese caso, sírvase compartir esa información con el Grupo de Trabajo.

(c) Sírvase informar qué pasos ha dado el estado para crear una institución autónoma y humanitaria para la búsqueda de las personas desaparecidas, incluidas las personas migrantes, en línea con la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada formado por distintas organizaciones de la sociedad civil.

(d) ¿Qué medidas ha tomado el Estado para reparar las desapariciones de personas migrantes y otorgar medidas de apoyo psico-social a sus familiares?

(e) Sírvase informar si el Ministerio Público de Guatemala ha opuesto algún obstáculo a la participación de peritos expertos en la Comisión Forense mexicana, encargados de realizar exhumaciones solicitadas por las familias en fosas clandestinas en las que podrían haber restos de víctimas guatemaltecas.

43. En particular, sírvase el Gobierno de Nicaragua proveer la siguiente información:

(a) ¿Qué medidas se han tomado para apoyar a las familias de personas migrantes nicaragüenses desaparecidas fuera del Estado en la búsqueda de sus seres queridos?

(b) Sírvase informar si cuenta el Estado con registros y estadísticas de personas nicaragüenses desaparecidas en contexto de migración; y en ese caso, sírvase compartir esa información con el Grupo de Trabajo.

(c) ¿Qué medidas ha tomado el Estado para reparar las desapariciones de personas migrantes y otorgar medidas de apoyo psico-social a sus familiares?

(d) Sírvase informar qué medidas ha tomado el gobierno para buscar y localizar a la niña Soffa Abigail Caballero Huete, incluyendo los esfuerzos de cooperación con otros estados. Asimismo, si ha brindado algún tipo de apoyo a la familia en Nicaragua o a través de las representaciones del estado en el exterior.

Sudan

44. The Working Group received information concerning alleged violations and obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (hereafter, ‘the Declaration’) in Sudan.

45. According to information received, the Government of Sudan has engaged in the practice of enforced disappearance for decades. Under the regime of the former President Omar al-Bashir, enforced disappearances were employed by security and intelligence agencies to silence human rights defenders, opposition leaders, students, academics, and journalists, within and outside the country. It is reported that, in October 2018, a Sudanese national was arrested abroad and forcibly returned to Sudan with the cooperation of a foreign Government. Upon arrival, the Government of Sudan initially refused to disclose his whereabouts to relatives. The person was eventually released by the Sudanese Transitional Military Council on 15 April 2019.

46. The National Intelligence and Security Service (hereafter, ‘NISS’) was reported to have committed enforced disappearance lasting from weeks to several months during which victims were arbitrarily detained, tortured and later freed.

47. According to the information received, the practice of enforced disappearance in Sudan reached a critical point in December 2018, following the nationwide pro-democracy protests, which called for the removal of former President Omar al-Bashir and the installation of a new democratically elected Government. The sources have reported that, throughout the protests, which lasted for months, NISS, alongside other security forces, attacked multiple protest sites, killing, injuring and forcibly disappearing hundreds of protestors. According to the sources, it is in this context that, on 3 June 2019, security forces launched violent attacks against peaceful protestors in what has become known as “Khartoum massacre” leading to the killing of at least 36 up to 127 people and the injuring of over 700 people. During and subsequent to the Khartoum massacre, widespread human rights violations were allegedly committed against protestors, including extrajudicial killings, cruel and inhuman treatment, torture, excessive use of force, sexual and gender-based violence and enforced disappearances. While the exact number of disappeared persons is yet to be confirmed, it is reported that at least 100 people were forcibly disappeared during this period, of which 40 were later found dead. It is further reported that hundreds of protestors were detained on 3 June 2019, many of which were released in the subsequent months, while others are yet to be accounted for.

48. It is further reported that the National Investigation Committee established in September 2019 to investigate on the Khartoum massacre has not yielded results, for several reasons, including failure to undertake thorough investigations and lack of independence of its members. According to the sources, while the Committee initially undertook some investigative steps, including the questioning of over 3,000 people; it did not make public the results of its investigations, neither it took steps to hold accountable those responsible for the gross human rights violations concerned. According to the sources, while the Committee has referred to the existence of mass graves in West Omdurman, no steps were taken to exhume or preserve the graves. It is further reported that, on 7 March 2022, security forces raided the main office of the Committee, forcing its members to halt their activities. Concerns have been expressed as to the tampering of documents collected by the Committee.

49. According to the sources, the military coup of 25 October 2021 has further worsened the human rights situation in Sudan. Following the coup, the military issued the Emergency Order No. 3, implementing a state of emergency and empowering the Sudanese security forces and military to arrest, detain and punish those considered in violation of such order. As a result, hundreds of people were reportedly arbitrarily detained, subjected to ill-treatment, held in *incommunicado* detention, forcibly disappeared and killed.

50. It is further reported that the Sudanese authorities have not cooperated with international investigations teams, such as the Argentine Forensic Anthropology Team which, during a visit to the country in July 2021, was prevented from accessing the morgue by the Public Prosecutor.

51. According to the sources, the Sudanese legislation has historically provided for broad immunities for members of the Sudanese armed forces, police and the General Intelligence Service (hereafter, 'GIS', formerly NISS). The immunity from prosecution for acts committed in the line of duty is provided for police officers under Article 45(1) of the Police Act 2008 and for the military under Article 42(2) of the Armed Forces Act 2007. Immunities can be waived upon request from the Public Prosecutor and conditioned to the approval of the higher-ranking officials. It is reported that the Public Prosecution's requests for waiver of immunities of security and regular forces have been systematically ignored.

52. It is further reported that Sudanese domestic law does not explicitly criminalize enforced disappearances as autonomous offences.

53. To substantiate their claims, sources have referred to several cases of persons allegedly forcibly disappeared, whose fate and whereabouts remain unknown to date. The sources have further highlighted the prevailing climate of impunity in Sudan, whereby the authorities have failed to search for the disappeared persons or to hold accountable the perpetrators, despite the repeated demands by the families.

54. The Working Group would like to bring to the Government's attention Arts. 2, 3, 4, 7, 9, 10, 13, and 18 of the Declaration, which are directly related to the present allegation.

55. The Working Group would be grateful for the cooperation and observations of Sudanese authorities on the following questions:

(a) Please provide any additional information and/or any comment you may have on the above-mentioned allegations.

(b) Please inform on any steps taken to investigate the allegations of arrests, arbitrary detention, cruel and inhuman treatment, torture, excessive use of force, sexual and gender-based violence, enforced disappearance, including *incommunicado* detention.

(c) Please provide details on the steps taken to prevent forcible return from abroad and subsequent enforced disappearances of Sudanese nationals.

(d) Please provide information on the measures taken to ensure that the mechanisms established to deal with the Khartoum massacre, including the National Investigation Committee, are able to carry out prompt, thorough, independent and impartial investigations and to prevent the tampering of the documents collected by the Committee in the context of its investigations. Please provide information on the measures taken to ensure that the results carried out by the Committee are made public.

(e) Please provide information on the measures taken to exhume, respect, identify and return to the families the mortal remains found in burial sites, including but not limited to mass graves located in West Omdurman. What are the measures adopted to secure the burial sites and prevent any form of manipulation and spoliation.

(f) Please provide information on measures taken by the Sudanese authorities, including the military leadership, to carry out an immediate, impartial and transparent investigation, in accordance with applicable international standards, and about its outcomes, including the identification of perpetrators of the gross human rights violations at stake. In addition, please indicate if any judicial or other inquiry has been undertaken in relation to the above-mentioned allegations. Have any penal, disciplinary or administrative sanctions been imposed on the alleged perpetrators?

(g) Please provide information on the current status of the Emergency Order No. 3 and the measures taken to ensure that the implementation of such order complies with international human rights standards, namely, the right not to be subject to enforced disappearances in all circumstances, including the state of emergency.

(h) How do you ensure that those who are alleged to have committed an enforced disappearance are suspended from any official duties during the investigations and prosecutions? Please provide information on the measures taken to ensure that persons who have or are alleged to have committed enforced disappearance do not benefit from immunity or any other measures that might have the effect of exempting them from any criminal proceedings or sanction.

(i) Please provide information on the measures taken to ensure the right to a prompt and effective judicial remedy as a means of determining the whereabouts of persons deprived of their liberty.

(j) How do the Sudanese authorities ensure the right of victims and their relatives to an effective remedy, which should at minimum guarantee cessation of violations, restitution, compensation, rehabilitation, satisfaction and guarantees of non-repetition?

(k) Please provide information on the criminal legal framework dealing with allegations of enforced disappearance and clarify whether the latter is codified as a separate criminal offence under the domestic legislation.

(l) Please provide information on the steps undertaken to recognise the competence of the Committee on Enforced Disappearances to receive and examine individual and inter-state communications pursuant to Arts. 31 and 32 of the International Convention on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

56. The Working Group requests the Sudanese authorities to provide a response to the above questions within 60 days.

United Arab Emirates

57. The Working Group received information from the sources concerning obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (hereafter, 'the Declaration') in the United Arab Emirates.

58. According to the sources, in the last decade, there has been a conspicuous rise in the number of enforced disappearances registered in the United Arab Emirates. Notably, these cases seem to respond to a pattern, whereby human rights defenders, journalists, lawyers and members of religious minorities are especially targeted. These enforced disappearances tend to be short-term and victims re-surface alive after periods ranging from few weeks to several months, usually to be charged and subjected to trial. Pursuant to the information received by the Working Group, persons subjected to enforced disappearance in the described context are often tortured and ill-treated, in order to make them sign confessions. Many of these enforced disappearances have been reportedly facilitated by the application of the Law on Combating Terrorism, which contains an overly vague definition of terrorist offences and considerably lowers the safeguards granted to persons deprived of their liberty pursuant to this legislation.

59. The sources informed the Working Group that the perpetration of human rights violations, including enforced disappearances, is enabled by the exceptional powers entrusted to the State Security Apparatus ("SSA") under the Federal Decree-Law No. 2 of 2003. Article 14 of the latter tasks the SSA with combating, among others, terrorist activities and features of organised crime. Allegedly, the SSA may arrest and detain individuals for prolonged periods of time, with little to no judicial oversight or due process guarantees. In particular, the applicable legislation allows the president of the SSA to order detention of suspects of activities that fall under the mandate of the SSA for up to 60 days, which can be renewed for another 30 days, prior to being brought before the public prosecution. Allegedly, the SSA systematically uses administrative detention for prolonged periods of time, thus facilitating the placement outside the protection of the law of persons deprived of their liberty.

60. According to the information submitted to the Working Group, arrests carried out by the SSA – which often result in the enforced disappearance of the person apprehended – would follow a pattern. Namely, victims are arrested in their homes, without a warrant, frequently by SSA forces dressed in civilian clothes. Victims are then brought to secret detention facilities, where they are kept incommunicado for periods ranging from few weeks to some months and subjected to torture and ill-treatment. Authorities fail to provide information on these detainees and usually deny that they were deprived of their liberty in the first place. Persons deprived of their liberty in this context are reportedly not entitled to access legal counsel and, where they are foreigners, they are not granted consular protection.

61. Moreover, the Working Group received information on more than 300 cases of enforced disappearance attributable to security forces of the United Arab Emirates in the context of the armed conflict in Yemen. In particular, persons suspected of pertaining or supporting the Houthi armed group have reportedly been deprived of their liberty and subjected to enforced disappearance in detention facilities in Yemen either controlled by forces of the United Arab Emirates or local groups backed by the United Arab Emirates. In this realm, Al-Rayyan International Airport, Rabwet Khalaf, 7th of October prison, Al Jalaa Camp, Waddah Hall, and former Emirati military headquarters in Yemen have allegedly been used as secret detention sites.

62. The sources also informed the Working Group that the principle of non-*refoulement* has frequently been violated. In particular, Emirati authorities would fail to adopt adequate measures to ensure that persons are not expelled, returned or extradited to other States where there are substantial grounds to believe that they would be in danger of enforced disappearance. Reportedly, in a number of cases, Pakistani Shia Muslims have been apprehended and deported to Pakistan, exposed to the imminent risk of enforced disappearance.

63. Furthermore, the Working Group learned from the sources that, under the current criminal legislation, enforced disappearance is not codified as a separate crime and this entails a number of consequences that make it extremely difficult, if not virtually impossible, to hold perpetrators accountable, hindering investigations and fostering impunity. According to the information received, under the applicable legislation, the offences of kidnapping, arresting, detaining or illegally depriving a person of his or her freedom in any way, are codified. However, there is no autonomous offence of enforced disappearance that encompasses all the constitutive elements of the crime as defined under international law.

64. Reportedly, no investigation is undertaken on cases of enforced disappearance, unless there has been a formal complaint. However, persons willing to lodge such a complaint encounter a number of legal and practical obstacles, thus being left without any effective remedy in the face of their acute suffering.

65. Additionally, sources reported that relatives of disappeared persons have been facing unjustified interferences in their right to lodge complaints and seek remedies and have been subjected to reprisals, threats and episodes of harassment. In particular, the Working Group was informed that, where victims of enforced disappearance are foreign nationals, their relatives are exposed to the risk of being returned to their country of origin should they decide to take steps with the Emirati authorities with regard to the disappearance of their loved ones. In this climate of generalised fear, instances of reprisals have allegedly not been subjected to any prompt, thorough and impartial investigations.

66. The Working Group would like to bring to the Government's attention Arts. 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, and 18 of the Declaration, which are directly related to the present allegation.

67. The Working Group would be grateful for your Excellency's Government cooperation and observations on the following questions:

(a) Please provide any additional information and any comment you may have on the above-mentioned allegations.

(b) Please provide information on the preventative measures adopted to guarantee that human rights defenders, journalists, lawyers and members of religious minorities

peacefully exercise their rights to freedom of expression, freedom of assembly, freedom of association and freedom of religion, without being subjected to enforced disappearance.

(c) Please clarify how the definition of terrorist offences contained in the Law on Combating Terrorism complies with international standards on the matter and how are individuals arrested or detained pursuant to this legislation afforded the safeguards due to any persons deprived of their liberty.

(d) Please provide information on the measures undertaken to ensure that the State Security Apparatus (“SSA”) is subjected to strict supervision, including a clear chain of command. In particular, kindly detail how do the prerogatives entrusted to the SSA with regard to prolonged administrative detention without judicial supervision align with international law. How is the right to a prompt and effective judicial remedy as a means of determining the whereabouts of persons deprived of their liberty and identifying the authority ordering or carrying out the deprivation of liberty guaranteed?

(e) Please provide information on the applicable legislation concerning arrest warrants and how does it allow any person deprived of his or her liberty to take proceedings before a court so that the latter may decide without delay on the lawfulness of the deprivation of liberty.

(f) Please provide information on whether official up-to-date registers of all persons deprived of their liberty are maintained in every place of detention and the measures taken to ensure that relatives of persons deprived of their liberty, their counsel or any other person having legitimate interest have access to the information contained in such registers. Furthermore, please inform on the measures adopted to ensure that no one is held in secret detention.

(g) Kindly provide information on the measures undertaken to guarantee that persons deprived of liberty can communicate with their legal counsel and, if they are foreigners, with their consular authorities in accordance with international law.

(h) Kindly provide information on whether the United Arab Emirates are involved in the detention of individuals in the context of the Yemeni armed conflict and which are the guarantees offered to ensure that no one is held in secret detention in sites controlled by Emirati forces of Emirati-backed local groups.

(i) Please provide information on the measures undertaken to ensure the respect of the principle of non-refoulement.

(j) Please provide information on the applicable criminal legal framework to deal with allegations of enforced disappearance and clarify whether the latter is codified as a separate criminal offence. In case of the absence of a separate crime of enforced disappearance under the Emirati legislation, please inform on which are the offences used in criminal investigations concerning reports of disappeared persons. Kindly clarify whether there is any legislative reform envisaged in order to assure that enforced disappearance is codified as a separate offence under domestic criminal legislation.

(k) How does your Government ensure that any person, having knowledge or legitimate interest, who alleges that a person has been subjected to enforced disappearance is able to lodge a complaint to a competent and independent State authority? How does your Government ensure that enforced disappearances are promptly, thoroughly and impartially investigated by the authority even if there has been no formal complaint?

(l) What are the measures taken to ensure that all those involved in the investigation of an enforced disappearance, and, in particular, witnesses, complainants and their relatives, are protected against reprisals and intimidations? In particular, has any investigation into alleged reprisals against relatives of disappeared persons and their representative organisations been carried out? If not, what are the reasons? Otherwise, what are the results or progress of such investigations?

(m) The Working Group requests your Excellency’s Government to provide a response to the above questions within 60 days.

Annex III

Intersessional activities of the members

1. On 25 May 2022, Aua Baldé attended a meeting with NGO group, Missing Voices from Kenya.
2. On 25 May 2022, Gabriella Citroni delivered a guest lecture on *Recent Trends in Enforced Disappearance*, in the context of the online Course on *International Human Rights Law and Kashmir: Prospects and Challenges*, organised by the Oxford Kashmir Forum, at the University of Oxford.
3. On 14 June 2022, Angkhana Neelapaijit participated as a speaker on the topic of global and regional challenges of enforced disappearance, at a webinar seminar entitled, “International Convention on the Protection of All Person from Enforced Disappearances: manual on reporting and sharing best practices”, organised by the OHCHR Regional Officer for South East Asia.
4. On 30 June 2022, Angkhana Neelapaijit participated as a speaker in a webinar seminar of “*Best Practices to Prevent Enforced Disappearance in ASEAN*” organized by Thailand Department of Rights and Liberties Protection (MOJ) together with the International Committee of Jurists (ICJ).
5. On 5 July 2022, Angkhana Neelapaijit gave an opening remark speech on “*The situation of enforced disappearances in Syria*” in a webinar organized by Syria Legal Development Programme (SLDP), Truth and Justice Charter Coalition and the Global Centre for the Responsibility to Protect.
6. On 25 July 2022, Gabriella Citroni was interviewed by the Uruguayan TV channel TVCiudad, for the programme “Ciudad Viva”, concerning the visit of the Working Group to Uruguay and its preliminary findings.
7. On 2 August 2022, Luciano Hazan participated at the conference organized by the Public Defender Service of the Province of Santa Fe, Argentina, on *Enforced disappearance as a practice of institutional violence*.
8. On 24 August 2022, Aua Baldé delivered a lecture at the Faculdade de Direito de Bissau on Enforced Disappearance.
9. On 24 August 2022, Luciano Hazan participated in an international conference *Five years after the approval of the General Law on Disappearances. How has it contributed?*, organized by the Center for Human Rights Fray Juan de Larios in Mexico.
10. On 27 August 2022, Angkhana Neelapaijit gave a keynote speech on “Enforced Disappearance in ASEAN” on the “International day of the Disappeared”- organized by Amnesty International Thailand and Alliance. At 14 Tula Foundation, Bangkok, Thailand.
11. On 30 August 2022, Grażyna Baranowska participated in a webinar organised by the International Coalition Against Enforced Disappearances.
12. On 30 August 2022, Luciano Hazan participated in the regional forum *Disappearances of migrants in Central America and Mexico in light of the recommendations of human rights mechanisms for the protection of human rights*, organized by the OHCHR regional office in Panama, the government of Panama and the Central American Council of Human Rights Procurators.
13. On 30 August 2022, Luciano Hazan was also interviewed by the National Radio of Argentina on the International Day of the Victims of Disappearances.
14. On 30 August 2022, Gabriella Citroni participated remotely in an event in Mexico City to launch the third edition of OHCHR’s publication on enforced disappearance in Mexico: *La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de Naciones Unidas*. Gabriella Citroni and Luciano Hazan wrote the prologue to this third edition of the book.

15. On 30 August 2022, Gabriella Citroni was also interviewed by CNN-Español, for the programme *Aristegui Noticias*, on the International Day for the Victims of Enforce Disappearance.

16. On 2 September 2022, Gabriella Citroni participated remotely as a speaker, in the event *A diez años del modelo de diálogo e interlocución en Coahuila*, organised by the Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad de Coahuila, Saltillo in Mexico.

17. On 13 September 2022, Aua Baldé and Gabriella Citroni imparted a 2-hour virtual meeting with 20 representatives of Thai governmental agencies to illustrate and discuss the mandate and methods of work of the Working Group, as well as standards and policies on investigation and search for disappeared persons.

18. On 5 and 6 September 2022, Luciano Hazan participated in the *International Seminar on state obligation to Search for the Disappeared Persons: Advances, challenges and perspectives*, in Bogota, organized by the National Unit for the Search of the Disappeared of Colombia.
